



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 056-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 056-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2024, las 14h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0190-O de 12 de marzo de 2024¹, suscrito por el señor Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, dirigido al abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo nacional (e) del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, a través del cual asignó la casilla contencioso electoral Nro. 148.
- b) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de marzo de 2024² firmado por el recurrente y su patrocinadora, mediante el cual corrige el correo electrónico para recibir futuras notificaciones³.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2024-1161-OF de 12 de marzo de 2024⁴, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual remite el expediente correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-26-7-3-2024 y en calidad de anexos veintiún (21) fojas.
- d) Escrito⁵ firmado por el recurrente y su patrocinadora ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 13 de marzo de 2024⁶.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 09 de marzo de 2024⁷, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, en calidad de secretario ejecutivo y representante legal del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3; y, la

¹ Fs. 47.

² Contenido en una (01) foja.

³ Fs. 51.

⁴ Fs. 56-77.

⁵ Contenido en cinco (05) fojas y diecinueve (19) fojas en calidad de anexos.

⁶ Fs. 80-103 vuelta.

⁷ Fs. 1-31 vuelta.



abogada Lucía Charanchi Fuerez. Mediante el referido escrito presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-26-7-3-2024 de 07 de marzo de 2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 056-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de marzo de 2024⁸, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 11 de marzo de 2024, en mi calidad de jueza de instancia dispuse al recurrente que complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁹.
- 1.4. Los días 12 y 13 de marzo de 2024, ingresaron a la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral los documentos descritos en los literales b), c) y d) *ut supra*.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 2, 72 incisos tercero y cuarto, 268 numeral 1 y 269 numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo y representante legal del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3 en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-26-7-3-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 07 de marzo de 2024.

TERCERO.- PETICIÓN DE PRUEBA

El recurrente en sus escritos solicita el auxilio judicial de varias pruebas, sin justificar su pedido, incumpliendo con lo determinado en los artículos 245.2 del Código de la Democracia y artículo 78 del RTTCE. De igual manera, la prueba testimonial y resolución en la que fueron reelectos la presidenta y vicepresidente del Consejo Nacional Electoral y otros documentos, devienen en improcedentes e impertinentes.

Se le recuerda al recurrente que la presente causa se resuelve en mérito de los autos, conforme lo establece el inciso final del artículo 269 de la LOEOP y artículo 187 del RTTCE. El expediente administrativo electoral fue requerido mediante auto de 11 de marzo de 2024 y agregado en el presente auto.

CUARTO.- SOBRE EL DESGLOSE DE DOCUMENTOS

⁸ Fs. 32-34.

⁹ Fs. 36-37.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 056-2024-TCE

Se advierte que el recurrente no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el acápite quinto del auto dictado en la presente causa el 11 de marzo de 2024.

QUINTO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

La presente causa se sustanciará en plazo, es decir, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el presente auto:

6.1. Al recurrente, abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote y a su abogada patrocinadora, en las siguientes direcciones electrónicas: dignidadecuador@hotmail.com y brauber_63@hotmail.com¹⁰; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 148.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec. Adjúntese copia simple del escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral y del escrito de aclaración.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

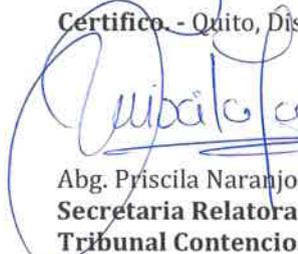
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



¹⁰ Véase fojas 51 del expediente.

